



RV: Generación de Tutela en línea No 3040979

Desde Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pereira <apptutelasper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 4/08/2025 8:59 AM

Para Juzgado 02 Familia Circuito - Risaralda - Pereira <fcto02per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 8/4/2025

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

66001311000220250039600

CORPORACION
CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO ACCIONES CONSTITUCIONALES
CD. DESP SECUENCIA:
007 3601

FECHA DE REPARTO
8/4/2025 8:58:11AM

CONSTITUCIONAL 2 DE FAMILIA PEREIRA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
01	VÍCTOR HUGO SALAZAR	CADAVID	DEMANDANTE
02	COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FGN		DEMANDADO

ACR. GENERACION DE TUTELA EN LINEA NO 3040979. ENVIADO: LUNES, 4 DE AGOSTO DE 2025 8:29 A. M.
C20001-DJ01A11

czapatab EMPLEADO

Sr(a). usuario(a):

En adelante el tramite será directamente con el Juzgado al que le correspondió su reparto, en los detalles del presente mensaje aparece el destinatario, donde podrá identificar el correo electrónico del despacho o consultarlo mediante el link <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>

IMPORTANTE SEÑORES DESPACHO JUDICIAL: Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente en apertura de los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

Si tienes dudas o problemas, contacta a nuestro equipo de soporte al correo: soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co

Navegadores Recomendados:



Este correo electrónico solo está habilitado para el envío de mensajes y NO para recepción de correo, por lo tanto, le invitamos a no enviar o solicitar información a través de este medio.

Agradecemos destinar unos minutos en el diligenciamiento en la siguiente encuesta, la cual tiene como propósito principal mejorar la calidad de la prestación del servicio y aumentar su grado de satisfacción.

Encuesta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial Pereira

Oficina Judicial
Aplicativo Tutela en Línea
Palacio de Justicia - Carrera 7 #41-01
(+57) 606 3169011 Ext: 1002
apptutelasper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Antes de imprimir este correo, piense en su responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de destruirlo



De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de agosto de 2025 8:29 a. m.

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pereira <apptutelasper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3040979

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3040979

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: RISARALDA.

Ciudad: PEREIRA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: RISARALDA.

Ciudad: PEREIRA

Accionante: VÍCTOR HUGO SALAZAR CADAVID Identificado con documento:

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Pereira, agosto 4 del 2025

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO (reparto)

E.S.D

Asunto: Acción de tutela

Derecho: Debido proceso

Accionante: Víctor Hugo Salazar Cadavid

Accionado: Comisión de la Carrera Especial de la FGN y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024

VÍCTOR HUGO SALAZAR CADAVID, mayor de edad, identificado con _____ vecino de Pereira, haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, respetuosamente me permito presentar acción de tutela en contra de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FGN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, con el objeto que se proteja mi derecho constitucional fundamental al **DEBIDO PROCESO**, el cual está siendo vulnerado por las accionadas, fundamentando tal manifestación con los siguientes

HECHOS

Sin ser materia de discusión me encuentro inscrito bajo consecutivo 0021334, en la convocatoria ya reseñada, para el cargo de Fiscal Delegado ante Tribunal del Distrito, en la modalidad de ingreso, identificado con el código OPECE I-101-M-01-(44).

Ahora bien, luego de culminar y dentro del plazo fijado en el cronograma el proceso de cargue de la documentación necesaria para acreditar los requisitos mínimos de ADMISIÓN, no quedé admitido.

En ese sentido, agoté lo concerniente a la reclamación a través de los canales previstos por las accionadas dentro de los plazos fijados en el cronograma, recibiendo como respuesta que se mantiene mi estado de NO ADMITIDO.

REFERENTE A LA SUBSIDIARIEDAD e INMEDIATEZ

Como requisitos habilitantes del mecanismo especial, no cabe que tratándose de la inmediatez, he acudido a tiempo a las alternativas previstas por las accionadas para eventuales reclamaciones en esta Convocatoria y además de agotado esos trámites propios del Concurso, también lo he hecho a tiempo, para acceder a la protección mediante la acción de tutela.

De otra parte y en guarda de la subsidiariedad, es claro, que las accionadas en respuesta a mi reclamación en lo pertinente señalaron “Esta decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, en atención a las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014”, lo que me deja y dada la inminencia de la presentación de las pruebas escritas (agosto 24 de 2025) tan solo como única herramienta efectiva para evitar que se consume la vulneración de mi derecho fundamental al debido proceso e igualdad, la acción de tutela.

Tendiendo en cuenta esos hechos, es que acude al mecanismo especial, pues la respuesta a mi reclamo se queda sin sustento, cuando es la misma Coordinación General del Concurso de Méritos FGN 2024, la que enlista todos y cada uno de los documentos que fueron cargados pero que manifiesta que NO SON VÁLIDOS.

Esa respuesta, no puede ser de recibo, pues claramente de la documentación y sin mayor esfuerzo mental, se desprende que soy servidor judicial de carrera en la Rama Judicial, donde la FGN como entidad, también hace parte.

Para mayor precisión e ilustración del Juzgado del Circuito que asuma esta acción de tutela me referiré a cada uno de los documentos que de forma ligera y sin mayor análisis la accionada, concluyó que NO SON VÁLIDOS:

DOCUMENTO N° 1: Se trata del Acta de Posesión como Juez 4 Penal Municipal de Cartago (e), desde el 18 de diciembre de 2023 hasta el 8 de enero de 2024

DOCUMENTO N° 2: Se trata del Acta de Posesión como Juez 2 Penal Municipal de Roldanillo (e), desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 11 de diciembre de ese mismo año

DOCUMENTO N° 3: Se trata del Acta de Posesión como Juez 2 Penal del Circuito de Cartago (e), desde el 9 y hasta el 18 de octubre de 2023

DOCUMENTO N° 4: Se trata del Acta de Posesión como Juez Penal Municipal Ambulante de Guadalajara de Buga (e), desde el 4 y hasta el 25 de septiembre de 2023

DOCUMENTO N° 5: Se trata del Acta de Posesión como Juez 2 Penal Municipal de Sevilla (e), desde el 13 de junio y hasta el 4 de julio de 2023

DOCUMENTO N° 6: Se trata del Acta de Posesión como Juez 3 Penal Municipal de Buenaventura (e), desde el 10 de abril y hasta el 1° de mayo de 2023

DOCUMENTO N° 7: Se trata del Acta de Posesión como Juez 4 Penal Municipal de Cartago (e), desde el 4 y hasta el 25 de julio de 2017

DOCUMENTO N° 8: Se trata del Acta de Posesión como Juez 4 Penal Municipal de Cartago (e), desde el 27 de junio y hasta el 18 de julio de 2016

DOCUMENTO N° 9: Se trata de la Resolución que me nombra como Juez Penal Municipal para Adolescentes en Guadalajara de Buga (e), del 9 al 30 de julio de 2015

DOCUMENTO N° 10: Se trata de la Resolución que me nombra como Juez 7° Penal Municipal en Palmira (e), del 6 al 27 de marzo de 2015

DOCUMENTO N° 11: Se trata del Acta de Posesión como Juez 4 Penal Municipal en Cartago (e), del 1° al 22 de julio de 2014

DOCUMENTO N° 12: Se trata del Acta de Posesión como Juez 4 Penal Municipal en Cartago (e), del 10 de septiembre de 2012 al 1° de octubre de ese mismo año

DOCUMENTO N° 13: Se trata de la Certificación Laboral que acredita que asumí como Secretario de Juzgado Municipal en Propiedad, desde el 17 de mayo de 2012, por lo menos hasta la fecha en que fue expedida la constancia, la cual data del 22 de enero de 2024.

DOCUMENTO N° 14: Se trata de la Certificación Laboral como Juez 9 Penal Municipal en Palmira (provisional), que hace constar que me desempeño en ese cargo desde el 1° de febrero de 2024, hasta la fecha

Ahora bien, no obstante, el artículo 18 de la Convocatoria en cita desconoce las Actas de Posesión y/o Resoluciones como documentos válidos para acreditar experiencia, lo cierto es que la misma las accionadas en respuesta a mi reclamación, dan cuenta de la existencia (documento N° 13) de la Certificación Laboral que, acredita que asumí como Secretario de Juzgado Municipal en Propiedad, desde el 17 de mayo de 2012, por lo menos hasta la fecha en que fue expedida la constancia, la cual data del 22 de enero de 2024.

En ese sentido, las accionadas NO pueden desconocer esa certificación para acreditar mi experiencia, insisto, por lo menos hasta su fecha de emisión que el 22 de enero de 2024, documento que por sí solo y sin tener en cuenta las Actas de Posesión y/o Resoluciones ya relacionadas, permiten acreditar una experiencia profesional de más de 11 años.

PETICIÓN

Le solicito respetuosamente señor Juez disponer y ordenar a las accionadas, en el proceso de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, ser ADMITIDO y en consecuencia ser habilitado para presentar las pruebas convocadas para el 24 de agosto hogaño.

Claramente la acción de tutela, se convierte en el único camino para hacer efectiva mi garantía al debido proceso en el marco del concurso de méritos pluricitado, pues en solo unos días se realizaran las pruebas escritas y de no acudir a esta figura se generaría un real y verdadero perjuicio irremediable en mis aspiraciones laborales.

ANEXOS

Al presente escrito se adjuntan diecisiete (17) documentos en formato PDF que permiten, entre otros asuntos, cotejar mis manifestaciones y seguramente le permitirán a la Judicatura acceder a mis pretensiones.

JURAMENTO

De conformidad con los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo gravedad de juramento que no he presentado otra Acción de Tutela respecto de los mismos Hechos y Derechos aquí relacionados, ni contra el mismo accionado.

NOTIFICACIONES

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co o en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Bogotá DC y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en la página web del concurso de méritos: infosidca3@unilibre.edu.co

La parte accionante en la carrera

Del señor Juez

VÍCTOR HUGO SALAZAR CADAVID